



CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO
SR. PRESIDENTE

Expediente: 193/2025 Actuación de oficio

**Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Control de las fugas estructurales/
Resolución**

Ilmo. Sr.:

Nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta Defensoría tramitó en su momento la actuación de oficio 1836/2023¹ dirigida a conocer el alcance de la colaboración jurídica, económica y/o técnica que prestaba esa Entidad comarcal para la adecuada gestión del servicio de abastecimiento de agua potable en los municipios agrupados.

Dicha actuación de oficio concluyó mediante la formulación de una resolución dirigida a esa Entidad Comarcal en la que le indicábamos expresamente, y por lo que resulta de interés para esta actuación de oficio, que:

“TERCERA: Que, en su caso y dentro de las competencias asignadas a esa Comarca, se valore la posibilidad de habilitar medidas de apoyo técnico y financiero para la renovación y modernización de las infraestructuras asociadas al servicio o para la búsqueda de nuevas captaciones, aprobando, si fuera necesario, un plan específico al efecto que tenga en cuenta las demandas de agua de las localidades con alta estacionalidad, los requerimientos relativos al control de las fugas estructurales y/o la retirada de determinados materiales nocivos en contacto con el agua de consumo humano”.

Ese Consejo Comarcal aceptó nuestras indicaciones señalando que seguiría facilitando a todos los entes locales las medidas de asesoramiento jurídico y técnico necesarias, añadiendo además que en la medida que se lo permitiera la competencia en la

¹ Cfr. <https://www.procuradordelcomun.org/resolucion/4106/abastecimiento-de-agua-potable-ayuda-y-colaboracion-para-la-prestacion-del-servicio/1/>



materia y sus posibilidades financieras, se intentaría dar cumplimiento a lo señalado en la disposición tercera de nuestra resolución.

Como continuación de nuestras actuaciones en esta materia, recientemente nos hemos dirigido a todas las Diputaciones Provinciales de nuestro ámbito territorial en el expediente 2151/2024², en el que abordamos la problemática de la gestión del agua potable en los municipios, en relación con alguna de las exigencias que se fijan en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro; en concreto las relativas a la necesidad de controlar las fugas estructurales que se recogen en la disposición adicional decimotercera y en el Anexo X de dicha norma.

Como V.I. conoce, en los últimos años, en nuestro país y, por tanto, también en territorios de nuestra Comunidad Autónoma se han venido produciendo periodos recurrentes de sequía, evidenciando la vulnerabilidad de los sistemas de abastecimiento de agua potable en numerosos municipios, especialmente en los más pequeños.

En este contexto, los problemas asociados a las pérdidas de agua en las redes municipales, tanto por la existencia de fugas estructurales como por las deficiencias en la gestión del servicio, han cobrado una especial relevancia. Se trata de una cuestión que afecta directamente a los Ayuntamientos, que son los responsables de la prestación del servicio, pero cuya solución requiere en muchos casos del apoyo y colaboración de otras entidades públicas, como es el caso de ese Consejo Comarcal.

Como hemos adelantado, el Real Decreto 3/2023 ha introducido nuevas exigencias en esta materia, entre ellas la realización obligatoria por parte de todos los Ayuntamientos de evaluaciones de fugas estructurales en las redes de distribución, tanto las denominadas evaluaciones detalladas como las de tipo básico. Esta tarea exige determinadas capacidades técnicas, organizativas y materiales que determinados municipios de la comarca de El Bierzo, especialmente los más pequeños, es posible que no puedan afrontar en solitario.

En el marco de nuestras actuaciones de oficio relacionadas con esta concreta problemática, esta Defensoría ha formulado recomendaciones a todas las Diputaciones provinciales de nuestro ámbito territorial y también a todos los Ayuntamientos de mayor tamaño de Castilla y León³, en concreto los que cuentan con más de 5.000 habitantes, a los que hemos efectuado unas indicaciones generales sobre las medidas que sería

² El texto íntegro de la resolución formulada se encuentra disponible en nuestra página web, en el enlace <https://www.procuradordelcomun.org/resolucion/5098/abastecimiento-de-agua-potable-control-de-fugas-estructurales>

³ El texto de la resolución se encuentra disponible en nuestra web, en el enlace <https://www.procuradordelcomun.org/resolucion/5081/abastecimiento-de-agua-potable-control-de-las-fugas-estructurales/1/>



necesario implementar para realizar el control de las fugas estructurales de agua potable y mejorar, con ello, la eficiencia de todo el sistema, incluyendo aspectos como la instalación de contadores inteligentes, la sectorización de redes, la renovación de infraestructuras, el uso de tecnologías para la detección de fugas y el fomento de campañas de concienciación ciudadana, entre otras.

Dado que la gran mayoría de las entidades locales de la comarca de El Bierzo se encuentran por debajo del antedicho umbral poblacional y posiblemente cuenten con limitados recursos técnicos y financieros, entendemos que el papel del Consejo Comarcal, en su función de apoyo a los municipios, puede ser clave para favorecer el cumplimiento de las exigencias que prevé esta normativa, tanto mediante el asesoramiento jurídico y técnico, como a través de la posible canalización de ayudas económicas o incluso en la difusión de buenas prácticas y protocolos comunes en materia de eficiencia hidráulica, de manera que se asegure la sostenibilidad de todo el sistema de abastecimiento de agua potable en todos los municipios del ámbito territorial de ese ente comarcal, al tiempo que se garantiza el derecho de los ciudadanos a un servicio municipal de carácter básico y esencial.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que, en el marco de las funciones de apoyo técnico, jurídico y económico que tiene atribuidas ese Consejo Comarcal por la Ley 1/1991, de 14 de marzo, reguladora de la Comarca de El Bierzo, se valore la posibilidad de prestar asistencia a los municipios de esa comarca para facilitar la realización de las evaluaciones de las fugas estructurales a las que se refiere el Anexo X del Real Decreto 3/2023, colaborando, si fuera necesario, en la elaboración de protocolos tipo, guías prácticas u otras herramientas que permitan a dichas entidades locales cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de régimen local en lo referente a la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

SEGUNDA: Que, en colaboración con la Diputación Provincial de León y/o con otras administraciones públicas, ese Consejo Comarcal estudie la viabilidad de incorporar entre sus líneas de ayuda o de asistencia técnica actuaciones dirigidas a la renovación de redes de abastecimiento, a la mejora de la eficiencia hidráulica o a la implantación de tecnologías de control y detección de fugas, con especial atención a los municipios de menor tamaño y con mayores dificultades para gestionar sus competencias en la materia.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).